

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Boletín Tributario

28 - 30 de julio

Resolución de Superintendencia No. 000140-2026/SUNAT

[Ver Resolución](#)

Se incorpora una disposición complementaria transitoria a la Resolución de Superintendencia No. 000033-2026/SUNAT, que aprueba la nueva Declaración Jurada Informativa Boletos de Transporte Aéreo vigente desde el 1 de agosto de 2026. La modificación establece un período de uso excepcional del PDT No. 3540 para facilitar la migración de las compañías de aviación comercial hacia el nuevo esquema declarativo, ante la necesidad de culminar adecuaciones procedimentales, validaciones operativas y pruebas vinculadas al nuevo mecanismo.

Ahora bien, el uso excepcional del PDT No. 3540 aplica respecto de los boletos emitidos durante los meses de agosto a diciembre de 2026, con presentación mensual hasta el último día hábil del mes siguiente al período informado. Sin embargo, una vez que el sujeto obligado presente información de cualquier mes mediante la nueva Declaración Jurada Informativa, queda obligado a utilizar exclusivamente ese medio para todos los meses posteriores, sin posibilidad de retornar al PDT No. 3540. Las declaraciones rectificatorias o sustitutorias deben presentarse mediante el mismo medio empleado en la declaración original.

Recordemos que la nueva Declaración Jurada Informativa Boletos de Transporte Aéreo exige información más detallada por cada boleto emitido, incluyendo datos del pasajero, forma de pago, montos discriminados de IGV y otros tributos. Las compañías de aviación comercial deben aprovechar este período de transición para completar sus adecuaciones internas y evitar contingencias por presentación fuera de plazo o uso incorrecto del medio declarativo.

Vigencia: 30 de julio de 2026.

Resolución de Superintendencia No. 000141-2026/SUNAT

[Ver Resolución](#)

Se modifica la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia No. 000049-2026/SUNAT, que aprueba el programa PEI - WEB para el envío de información a la SUNAT sobre comprobantes de pago, notas de crédito y notas de débito no emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica. Dicho programa reemplazaba al PEI aprobado por la Resolución de Superintendencia No. 159-2017/SUNAT y estaba previsto para entrar en vigor el 1 de agosto de 2026.

Ahora bien, la modificación posterga la entrada en vigor del PEI - WEB al 1 de enero de 2027, otorgando a los sujetos obligados un plazo adicional para culminar la adecuación de sus procedimientos internos y asegurar una óptima implementación del nuevo programa. El PEI - WEB mejora el sistema anterior al incorporar formatos preestablecidos con validaciones de estructura, historial de declaraciones sustitutorias y rectificatorias, y la posibilidad de que los contribuyentes consulten la información enviada.

Recordemos que el PEI - WEB aplica a los sujetos obligados a informar a la SUNAT comprobantes de pago que no se emiten a través del SEE, por lo que la postergación resulta relevante para sectores que aún utilizan documentos autorizados en formato físico. Este plazo adicional debe aprovecharse para completar las adecuaciones tecnológicas y procedimentales necesarias, evitando inconvenientes operativos al momento de la entrada en vigor definitiva.

Vigencia: 30 de julio de 2026.

Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

 511 704 1485

 recepcion@tributaristas.com.pe

 Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena

 www.odrc.pe